

PLAN DE FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL DEL ÁREA BÁSICA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC).-

(Mesa de negociación del PAS de 4 de noviembre de 2022)

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto Básico del Empleado Público, que contiene la cobertura necesaria para realizar el proceso de funcionarización del personal laboral, considerando que las funciones y puestos desempeñados por los trabajadores de las categorías profesionales de Titulado Superior de Apoyo a la Docencia y la Investigación, Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia y la Investigación, Encargado de Equipo y Técnico Especialista de Laboratorio del Área Básica de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son propios de personal funcionario, y de acuerdo con los informes emitidos por el Servicio Jurídico de la Universidad a solicitud de la Gerencia, se dispone el proceso de funcionarización del personal laboral de las citadas categorías profesionales de la referida Área Básica.

El presente proceso de funcionarización tiene un carácter plenamente voluntario, de tal forma que aquellos trabajadores y trabajadoras que no concurrieran al mismo, o no lo superaran, mantendrán su vínculo jurídico-laboral con la Universidad de Málaga, con la característica de a extinguir, con idénticos derechos laborales y económicos que los que tienen en la actualidad y con las mismas funciones que vienen desempeñando.

Los trabajadores y trabajadoras que superen el proceso selectivo de funcionarización serán integrados en las Escalas Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, de Gestión de Sistemas e Informática y de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Málaga, en los términos de lo establecido en el presente Plan.

El proceso selectivo constará de una fase de concurso, en la que se valorará la antigüedad reconocida en la Universidad de Málaga, y una fase de oposición, que consistirá, en el caso de que el proceso de funcionarización se produzca desde el Grupo I al Subgrupo A1, desde el Grupo II al Subgrupo A2 y desde el Grupo III al Subgrupo C1, en un cuestionario de tipo test con preguntas y respuestas alternativas, que será superado por los aspirantes que acierten, al menos, el 50% de las mismas, siendo calificados como "apto/apta".

En los supuestos en que el proceso de funcionarización se produzca desde el Grupo II al Subgrupo A1 y desde el Grupo III al Subgrupo A2, la fase de oposición consistirá en la superación de dos ejercicios, el primero de los cuales será en términos idénticos a lo establecido en el párrafo anterior, y el segundo versará sobre una prueba práctica o memoria, siendo ambos ejercicios eliminatorios y evaluables numéricamente.

La participación en los procesos de funcionarización por promoción no es incompatible con la participación en el resto de los procesos de funcionarización.

Las funciones a desarrollar por los trabajadores y trabajadoras que se incorporen a las Escalas Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, de Gestión de Sistemas e Informática y de Técnicos Auxiliares de Informática mediante los procesos de funcionarización previstos en estas normas serán las mismas que vienen desarrollando en su categoría profesional, siendo de aplicación la definición y enumeración de funciones de los centros, servicios y unidades establecida en el PORHUMA.

A las personas empleadas públicas que superen estos procesos de funcionarización les serán asignados con carácter definitivo los puestos de trabajo que a continuación se relacionan, con referencia al puesto de personal laboral de origen, en los términos previstos en la RPT:

Servicio de Sistemas y comunicaciones:

Gestor (L1ATT001).

Especialista (L2ATT001, L2ATT002 y L2ATT003).

Servicio de Enseñanza Virtual:

Jefatura de Servicio (L1ATD001).

Gestor (dos plazas; promoción desde Titulado de Grado Medio de Apoyo a la docencia y la investigación).

Especialista (una plaza; L2ATDxx).

Especialista (nueve plazas; promoción desde Encargado de equipo y/o Técnico Especialista de Laboratorio).

Técnico Auxiliar (dos plazas).

Servicio de Soporte TIC para docencia en Centros:

Jefatura de Servicio (L1ATDxxx).

Unidad de Soporte para docencia en Centros.

Gestor (L1ATDxx).

Especialista (L2ATDxxx, L3ATDxxx y L3ATDxxx).

Técnico Auxiliar (treinta y tres plazas).

Se garantizará a los trabajadores y trabajadoras que superen los procesos de funcionarización el mantenimiento de los derechos derivados del percibo actual o futuro, en su caso, del complemento de mayor dedicación, de tal forma que la antigüedad acumulada en las categorías profesionales de origen se considerará a estos efectos cumplida en la Escala de destino, salvo en los casos de promoción por funcionarización, sin perjuicio de los Acuerdos que en el ámbito de la Comunidad Autónoma puedan producirse respecto de la implementación de la carrera horizontal del PAS de las Universidades andaluzas.



En aquellos supuestos en los que la plaza de personal laboral esté ocupada mediante un contrato de personal laboral eventual bajo cualquier modalidad contractual se procederá al nombramiento de dicho personal como funcionario interino de la Escala correspondiente, con destino en la plaza resultante del proceso de funcionarización.

Las bolsas de trabajo de las categorías profesionales objeto del presente Plan de funcionarización tendrán los efectos de bolsas de trabajo de las Escalas a las que se acceda en desarrollo de dicho Plan.

BORRADOR